



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015 00984 00

Solicita la Representante Legal de la Sociedad apoderada de la entidad accionada, la corrección del auto que liquida y aprueba costas de fecha 1 de diciembre de 2020, toda vez que hubo un error al no indicar las agencias en derecho de segunda instancia tasadas por la Sala Laboral del Tribunal superior de Medellín.

Se accede a lo solicitado por la entidad accionada y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código de General del Proceso, se procede mediante el presente auto a realizar la aclaración frente las agencias en derecho de segunda instancia tasadas por la Sala Laboral del Tribunal superior de Medellín, toda vez que lo enunciado en la mencionada liquidación no obedece a la realidad.

Por ello, conforme a la norma referida **TÉNGASE PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LA SUMA DE \$3.511.212, CORRESPONDE A LAS AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA LIQUIDADAS EN EL PRESENTE PROCESO.**

Queda de esta forma aclarada la liquidación de costas realizada el 1 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza